



Resolución Jefatural

N° 331 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 DIC. 2018

Vistos, el Informe N° 1145-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6874-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 439-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, la Carta N° 025-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA, el Informe N° 426-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, el Informe N° 0149-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO/FLSM, la Carta N° 024-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA, el Informe N° 397-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD y la Carta N° 022-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 046-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda, San Martín de Porras – Lima - Lima”; posteriormente, con fecha 08 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato N° 015-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 11'809,766.95 (Once Millones Ochocientos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis con 95/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 015-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda, San Martín de Porras – Lima - Lima”, posteriormente, con fecha 03 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 392,211.89 (Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Once con 89/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, de los cuales doscientos setenta (270) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, por Oficio N° 626-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 06 de marzo de 2017;

Que, mediante Oficio N° 641-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 06 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el plazo de ejecución de sus servicios se computará a partir del 06 de marzo de 2017.



Que, mediante Resolución Jefatural N° 348-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de diciembre de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y nueve (69) días calendario, al Contrato N° 015-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de obra, prorrogando el término del plazo contractual del 30 de noviembre de 2017 al 07 de febrero de 2018; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y nueve (69) días calendario, al Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de servicio de supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 30 de diciembre de 2017 al 09 de marzo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con "Acta de Recepción de Obra" suscrita con fecha de inicio 11 de junio de 2018 y fecha de finalización 18 de junio de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra;

Que, mediante Carta N° 020-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA, recibida por la Entidad el 03 de septiembre de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión;

Que, por Oficio N° 2946-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de octubre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 92-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FLSM, del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que a partir de la recepción de la presente deberá presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra;

Que, con Carta N° 022-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA, recibida por la Entidad el 18 de octubre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existen saldos a su favor por los siguientes conceptos: S/ 71,191.15 (Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Uno con 15/100 Soles) en Efectivo, S/ 12,814.41 (Doce Mil Ochocientos Catorce con 41/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas y S/ 39,221.19 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 19/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 113-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FLSM, de fecha 29 de octubre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y nueve (69) días calendario, no se generó prestaciones adicionales de supervisión, además que no se tuvo ni se tiene proceso arbitral en curso con el Supervisor;

Que, a través del Memorándum N° 888-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 30 de octubre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en Brújula" de la U.E. José Antonio Pa. (Acto de Recepción de Obra) de fecha 18 de junio de 2018.





Resolución Jefatural

N° 331-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 DIC. 2018

Que, con Informe N° 397-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 443,563.17 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 17/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 56,341.16 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 16/100 Soles) en Efectivo; S/ 10,141.39 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Uno con 39/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 39,221.19 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 19/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo, señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 44,356.32 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 32/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad. Asimismo informó que:



i. Durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad mediante Resolución Jefatural N° 348-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y nueve (69) días calendario. Asimismo se produjo la suspensión de obra que trajo como consecuencia la suspensión del servicio de supervisión por cincuenta (50) días calendario, desde el 23 de enero de 2018 al 13 de marzo de 2018, siendo el nuevo término de la prestación del servicio de supervisión el 28 de abril de 2018.

ii. Señaló las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:

- a. El Supervisor por el concepto de reintegros netos solicita la suma de S/ 8,175.44 (Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 44/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, monto que difiere de sus cálculos, señalando que la diferencia se produce, en las Valorizaciones del 01 al 09, de acuerdo a las Bases Integradas y a los Términos de Referencia del proceso de selección, las armadas mensuales se reajustan a la fecha de la valorización, del mes en el que se ejecutó el servicio, y no al mes siguiente; además no aplicó las deducciones que no corresponden por el adelanto otorgado; obteniéndose así el monto de S/ 4,060.19 (Cuatro Mil Sesenta con 19/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

El Supervisor reajusta la armada correspondiente a la liquidación, lo cual no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en el proceso de selección.

Las armadas correspondientes a la mayor prestación del servicio de supervisión deben reajustarse a la fecha de valorización, del mes que se ejecutó el servicio, y no al mes en que se solicita el pago, de acuerdo a las Bases Integradas y a los Términos de Referencia del proceso de selección, por lo que solo corresponde se le reconozca por este concepto el monto de S/ 8,175.44 (Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 44/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.



Resolución Jefatural

N° 331-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 DIC. 2018

Que, a través del Oficio N° 3317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 26 de noviembre de 2018, la Entidad en virtud del Informe N° 426-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD de la misma fecha, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le comunicó que se ratifica en la aplicación de penalidad, considerando que de la documentación remitida por el Supervisor, se advierte que la dirección de correo electrónico jgep1961@gmail.com de la cual reenvía el correo del Contratista, adjuntando la Resolución de Subgerencia N° 1070-2018-MML/GTU-SIT, no es la misma que figura en la Cláusula Décimo Novena del contrato supervisión.ahj@gmail.com para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución contractual, por lo tanto, no se considera como una comunicación válida; además, debió comunicar formalmente a la Entidad las decisiones tomadas en ejercicio de sus atribuciones;

Que, con Carta N° 025-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA, recibida por la Entidad el 28 de noviembre de 2018, el Supervisor emitió su aceptación a la aplicación de penalidad por el monto de S/ 44,356.32 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 32/100 Soles), por lo que, solicitó la emisión de la resolución que apruebe la liquidación final del contrato del servicio de supervisión;

Que, mediante el Informe N° 439-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 03 de diciembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 443,563.17 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 17/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 56,341.16 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 16/100 Soles) en Efectivo; S/ 10,141.39 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Uno con 39/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 39,221.19 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 19/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo, señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 44,356.32 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 32/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad;

Que, a través del Memorandum N° 6874-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de diciembre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor;



Que, con Informe N° 1145-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 015-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda, San Martín de Porres – Lima – Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 439-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;





Resolución Jefatural

Nº 331-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 DIC. 2018

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 015-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda, San Martín de Porres – Lima - Lima", a cargo del señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 443,563.17 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 17/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 56,341.16 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 16/100 Soles) en Efectivo. S/ 10,141.39 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Uno con 39/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/ 39,221.19 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 19/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	S/ 44,356.32 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 32/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor, así como descontar los saldos establecidos en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

**CARGO
UGEO
PRONIED**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

Lima, 19 DIC. 2018

OFICIO N° 3529 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señor:

ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA

Cooperativa Residencial La Ensenada Mz. Q Prima, Lote 15.

Puente Piedra - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 28187-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 331 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda, San Martín de Porres – Lima - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Luis Felipe Gil Solís
Dirección de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

Alexander Primitivo Huertas Jara
RECIBIDO
Fecha: 20 / 12 / 18
Hora: 11:41 Firma:

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra :	SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. JOSÉ GRANDA, SAN MARTÍN DE PORRES - LIMA - LIMA		
Ubicación :	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES
Proceso :	C.P. N° 015-2016-MINEDU/ UE 108		
Contratista :	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA		

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	332,382.96	
1.1.2	Mayor Prestación del Servicio (Ampliación de Plazo N° 01)	38,600.00	
1.1.3	Reintegros Netos :		
	Honorarios del Contrato Principal	4,060.19	
	Mayor Prestación del Servicio (Ampliación de Plazo N° 01)	857.84	
1.1.4	Sub Total		375,900.99
1.1.5	I.G.V. (18%)		67,662.18
	TOTAL INVERSIÓN		SI. 443,563.17
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	319,559.83	
1.2.2	Reintegros Netos :		
	Honorarios del Contrato Principal	-	
1.2.3	Sub Total		319,559.83
1.2.4	I.G.V. (18%)		57,520.79
	TOTAL PAGADO		SI. 377,080.62
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		
	- En efectivo	SI.	56,341.16
	- I.G.V.	SI.	10,141.39

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo		99,714.88
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo		99,714.88
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		SI. -

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		39,221.19
3.2.0	DEVUELTOS		-
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		SI. 39,221.19

IV PENALIDADES

4.1.0	AUTORIZADA (Ítems 11 y 12 del TDR del Servicio)		44,356.32
4.2.0	DESCONTADA		-
	SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR		SI. 44,356.32

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo del Supervisor	A Favor del Supervisor
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		56,341.16
	En IGV (18%)		10,141.39
II	ADELANTOS (sin IGV)		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		39,221.19
IV	PENALIDADES	44,356.32	
	TOTAL	44,356.32	105,703.74

TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR	SI. 61,347.42
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	SI. 56,341.16
En IGV (18%)	SI. 10,141.39
Adelantos (sin IGV)	SI. -
Garantía de Fiel Cumplimiento	SI. 39,221.19
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR	
Penalidad	SI. 44,356.32





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 1145-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión
Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra:
"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y
Equipamiento de la I.E. José Granda, San Martín de Porres – Lima - Lima"
CONTRATISTA: ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA.

Referencia : a) Memorándum N° 6874-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 439-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD.
c) Carta N° 025-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA.
d) Informe N° 426-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD
e) Informe N° 0149-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO/FLSM
f) Carta N° 024-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA.
g) Informe N° 397-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD.
h) Carta N° 022-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA
Expediente N° 28187-2018



Fecha : Lima, 17 de diciembre de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 13 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 046-2016-MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda, San Martín de Porras – Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 08 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato N° 015-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 11'809,766.95 (Once Millones Ochocientos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis con 95/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de doscientos setenta (270) días calendario.

1.2 Con fecha 04 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 015-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda, San Martín de Porres – Lima - Lima", posteriormente, con fecha 03 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección por el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, e





adelante el Supervisor, por el monto de S/ 392,211.89 (Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Once con 89/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario, de los cuales doscientos setenta (270) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 Por Oficio N° 626-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 06 de marzo de 2017.
- 1.4 Mediante Oficio N° 641-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 06 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio de sus servicios se computará a partir del 06 de marzo de 2017.
- 1.5 Mediante Resolución Jefatural N° 348-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de diciembre de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y nueve (69) días calendario, al Contrato N° 015-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de obra, prorrogando el término del plazo contractual del 30 de noviembre de 2017 al 07 de febrero de 2018; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y nueve (69) días calendario, al Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de servicio de supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 30 de diciembre de 2017 al 09 de marzo de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.
- 1.6 Con "Acta de Recepción de Obra" suscrita con fecha de inicio 11 de junio de 2018 y fecha de finalización 18 de junio de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra.
- 1.7 Mediante Carta N° 020-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA, recibida por la Entidad el 03 de septiembre de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión.
- 1.8 Por Oficio N° 2946-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de octubre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 92-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FLSM, del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que a partir de la recepción de la presente deberá presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.





MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existen saldos a su favor por los siguientes conceptos: S/ 71,191.15 (Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Uno con 15/100 Soles) en Efectivo, S/ 12,814.41 (Doce Mil Ochocientos Catorce con 41/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas y S/ 39,221.19 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 19/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

- 1.10 Mediante Informe N° 113-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FLSM, de fecha 29 de octubre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y nueve (69) días calendario, no se generó prestaciones adicionales de supervisión, además que no se tuvo ni se tiene proceso arbitral en curso con el Supervisor.
- 1.11 A través del Memorándum N° 888-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 30 de octubre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Récord de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda, San Martín de Porres – Lima - Lima".
- 1.12 Con Informe N° 397-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 443,563.17 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 17/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 56,341.16 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 16/100 Soles) en Efectivo; S/ 10,141.39 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Uno con 39/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 39,221.19 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 19/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo, señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 44,356.32 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 32/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad. Asimismo informó que:

i. Durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad mediante Resolución Jefatural N° 348-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y nueve (69) días calendario. Asimismo se produjo la suspensión de obra que trajo como consecuencia la suspensión del servicio de supervisión por cincuenta (50) días calendario, desde el 23 de enero de 2018 al 13 de marzo de 2018, siendo el nuevo término de la prestación del servicio de supervisión el 28 de abril de 2018.

ii. Señaló las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:

- a. El Supervisor por el concepto de reintegros netos solicita la suma de S/ 8,175.44 (Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 44/100 Soles) sin incluir el impuesto



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

General a las Ventas, monto que difiere de sus cálculos, señalando que la diferencia se produce, en las Valorizaciones del 01 al 09, de acuerdo a las Bases Integradas y a los Términos de Referencia del proceso de selección, las armadas mensuales se reajustan a la fecha de la valorización, del mes en el que se ejecutó el servicio, y no al mes siguiente; además no aplicó las deducciones que no corresponden por el adelanto otorgado; obteniéndose así el monto de S/ 4,060.19 (Cuatro Mil Sesenta con 19/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

El Supervisor reajusta la armada correspondiente a la liquidación, lo cual no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en el proceso de selección.

Las armadas correspondientes a la mayor prestación del servicio de supervisión deben reajustarse a la fecha de valorización, del mes que se ejecutó el servicio, y no al mes en que se solicita el pago, de acuerdo a las Bases Integradas y a los Términos de Referencia del proceso de selección, por lo que solo corresponde se le reconozca por este concepto el monto de S/ 857.84 (Ochocientos Cincuenta y Siete con 84/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

En tal sentido, solo corresponde se le reconozca por este concepto la suma de S/ 4,918.03 (Cuatro Mil Novecientos Dieciocho con 03/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, de conformidad con los Términos de Referencia y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- b. El Supervisor solicita el pago de S/ 49,652.62 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 62/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por concepto de prestación Adicional de Supervisión, sin embargo de acuerdo al Informe N° 113-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FLSM, del Coordinador de Obra, por dicho concepto solo se le debe reconocer el monto de S/ 38,600.00 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles) como mayor prestación del servicio, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, toda vez que no acreditó fehacientemente el total del monto solicitado, debido a que los recibos presentados, de gastos y contratación de personal, no detallan que el objeto de contratación esté relacionado con el servicio brindado por el Supervisor.
- c. El Supervisor señala que por multa se le aplicó y descontó el monto de S/ 8,105.71 (Ocho Mil Ciento Cinco con 71/100 Soles) sin embargo de la revisión del Récord de Pagos, no registra monto alguno descontado por este concepto. Sin embargo, de la revisión de la documentación proporcionada por el Equipo de Ejecución de Obras se detectó que el Supervisor no comunicó a la Entidad la obtención de los permisos de trabajos de media tensión (Resolución de Subgerencia N° 1070-2018-MML/GTU-SIT), documento que levantaba la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución de obra, incumpliendo con sus obligaciones contractuales. *Altera lo del ítem 3.6 de los Términos de Referencia: lo que ocasionó que se suspendiera el de cuantía 1070-2018-MML/GTU-SIT, las obligaciones contractuales se ven afectadas por lo que se debe descontar el monto de S/ 8,105.71.*



obra. Por lo tanto, al no presentar de oficio dicho informe, corresponde aplicar la penalidad máxima por mora, la que asciende a S/ 44,356.32 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 32/100 Soles).

- 1.13 A través del Oficio N° 3268-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de noviembre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.14 Con Carta N° 024-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA, recibida por la Entidad el 20 de noviembre de 2018, el Supervisor se pronunció sobre la observación a la liquidación del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando su disconformidad en cuanto a la aplicación de penalidad, señalando que no le corresponde se le aplique el monto de S/ 44,356.32 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 32/100 Soles), debido a que cumplió con sus obligaciones contractuales.
- 1.15 Mediante Informe N° 0149-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FLSM, de fecha 23 de noviembre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que el Supervisor no comunicó de manera oficial y administrativamente a la Entidad sobre la obtención de los permisos de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el reinicio de la obra, solicitado por el Contratista en el Asiento N° 302 del Cuaderno de Obra, además tampoco emitió opinión ni recomendó, que por función le compete detallado en los Términos de Referencia de las Bases Integradas.
- 1.16 A través del Oficio N° 3317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 26 de noviembre de 2018, la Entidad en virtud del Informe N° 426-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD de la misma fecha, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le comunicó que se ratifica en la aplicación de penalidad, considerando que de la documentación remitida por el Supervisor, se advierte que la dirección de correo electrónico jgpe1961@gmail.com de la cual reenvía el correo del Contratista, adjuntando la Resolución de Subgerencia N° 1070-2018-MML/GTU-SIT, no es la misma que figura en la Cláusula Décimo Novena del contrato supervisión.ahj@gmail.com para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución contractual, por lo tanto, no se considera como una comunicación válida; además, debió comunicar formalmente a la Entidad las decisiones tomadas en ejercicio de sus atribuciones.
- 1.17 Con Carta N° 025-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA, recibida por la Entidad el 28 de noviembre de 2018, el Supervisor emitió su aceptación a la aplicación de penalidad por el monto de S/ 44,356.32 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 32/100 Soles), por lo que, solicitó la emisión de la resolución que apruebe la liquidación final del contrato del servicio de supervisión.
- 1.18 Mediante el Informe N° 439-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 03 de diciembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó asentada, por lo que determinó que el





monto de inversión total del contrato asciende a S/ 443,563.17 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 17/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 56,341.16 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 16/100 Soles) en Efectivo; S/ 10,141.39 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Uno con 39/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 39,221.19 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 19/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo, señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 44,356.32 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 32/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad.

- 1.19 A través del Memorándum N° 6874-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de diciembre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis únicamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, toda vez que el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.

- 3.2 Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que mediante Oficio N° 2946-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de octubre de 2018 la Entidad le otorgó la conformidad y firma final de la liquidación suscrita por el representante legal de la Entidad, el 13 de octubre de 2018.





recibida por la Entidad el 18 de octubre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.

3.3 En ese sentido, mediante Oficio N° 3268-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de noviembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 397-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, elaborado por la Especialista de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad de la Jefa del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación, por lo que, con Carta N° 024-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA, recibida por la Entidad el 20 de noviembre de 2018, el Supervisor se pronunció sobre la observación a la liquidación del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, en cuanto a la aplicación de penalidad, siendo atendida por la Entidad a través del Oficio N° 3317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibida por el Supervisor el 26 de noviembre de 2018, comunicándole que se ratifica en la aplicación de penalidad, considerando que de la documentación remitida por el Supervisor, se advierte que la dirección de correo electrónico jgep1961@gmail.com de la cual reenvía el correo del Contratista, adjuntando la Resolución de Subgerencia N° 1070-2018-MML/GTU-SIT, no es la misma que figura en la Cláusula Décimo Novena del contrato supervisión.ahj@gmail.com para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución contractual, por lo tanto, no se considera como una comunicación válida; además, debió comunicar formalmente a la Entidad las decisiones tomadas en ejercicio de sus atribuciones; siendo que finalmente el Supervisor con Carta N° 025-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA, recibida por la Entidad el 28 de noviembre de 2018, el Supervisor emitió su aceptación a la aplicación de penalidad por el monto de S/ 44,356.32 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 32/100 Soles), por lo que, solicitó la emisión de la resolución que apruebe la liquidación final del contrato del servicio de supervisión.

3.4 En esa línea, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 439-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, la liquidación del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED ha quedado consentida de conformidad con la Carta N° 025-2018/CONS/APHJ-JGRANDA/OFICINA, remitida por el Supervisor y recibida por la Entidad el 28 de noviembre de 2018.

3.5 Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 De acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 015-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda, San Martín de Porres - Lima - Lima", de conformidad con las





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 439-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD.

- 4.2 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación por no ser competencia de esta Oficina.
- 4.3 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente;

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogada – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Efectuada la revisión al Informe N° 1145-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual suscribe en señal de conformidad, y, eleva a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Ivette Alvino Cruz
Abogada – PRONIED

Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

"Visto el Informe N° 1145-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura hace suyo y encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 17 de diciembre de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED